



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGDE/DT/307/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 478/2022** referente a la adquisición de **“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”**, requeridas por la **Dirección de Turismo**, mediante requisición número **No. 2022/1317**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuestas de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **CORPORATIVO DAAGALBA S.A. DE C.V.**
- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.**
- **CTU COMERCIAL S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio No. **CGDE/DT/382/2022**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la **REQ 2022/1317**.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del servicio licitado fue determinado **“A UN SOLO PROVEEDOR”**:

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados **CORPORATIVO DAAGALBA S.A. DE C.V., MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ. Y CTU COMERCIAL S.A. DE C.V. CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
'SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los (3) tres proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- CORPORATIVO DAAGALBA S.A. DE C.V. 49%
MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ. 49%
CTU COMERCIAL S.A. DE C.V. 49%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONÓMICO

Ahora bien, se procede a la valoración económica realizada por el Área Requirente, de los proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales y técnicos en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- CORPORATIVO DAAGALBA S.A. DE C.V. 41.12%
MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ. 51%
CTU COMERCIAL S.A. DE C.V. 49.03%

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Resolución v Asianación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- **CORPORATIVO DAAGALBA S.A. DE C.V.** 90.12%
- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.** 100%
- **CTU COMERCIAL S.A. DE C.V.** 98.03%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación con la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa. En este caso encontramos que existe un empate entre los proveedores denominados como **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ. y CTU COMERCIAL S.A. DE C.V.**

Siguiendo esa misma línea, se tomará en cuenta el criterio de desempate contenido en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 2. Fracción VIII. dicho artículo, es el siguiente:

“Artículo 49.

...

2. VIII A los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres.

...”

En ese sentido encontramos que el proveedor denominado como **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.** Cuenta con la característica de preferencia contenida en la fracción del citado artículo, situación que contraria diametralmente con el proveedor denominado como **CTU COMERCIAL S.A. DE C.V.**

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas contenidas en las requisiciones **No. 2022/1317** al proveedor denominado **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ.** al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate para la partida licitada, por la cantidad de **\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 290/2022** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
María del Refugio Plascencia Pérez.	Directora.	Dirección de Turismo.
Lorena Alejandra Virgen Sánchez.	Enlace Administrativo.	Coordinación General de Desarrollo Económico.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **09 de septiembre de 2022 dos mil veintidós**.

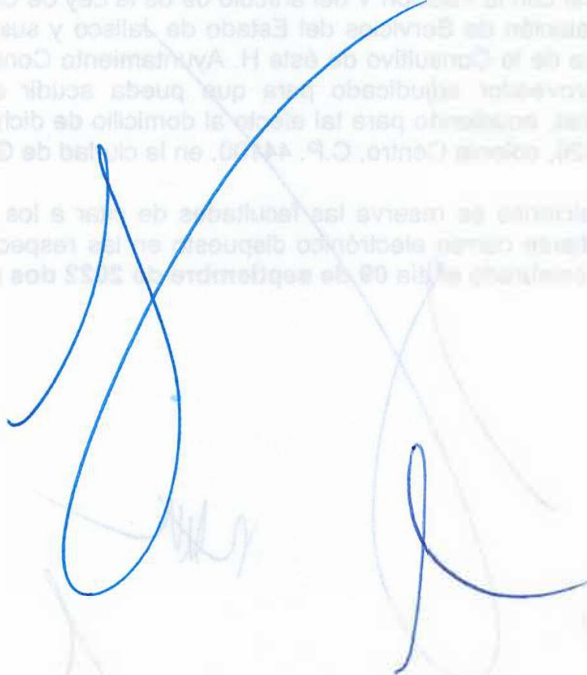




**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

<p>Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones</p>	
---	--

Alejandro Murueta Aldrete
Representante del Comité





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 478/2022
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

María del Refugio Plascencia Pérez.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



**Gobierno de
Guadalajara**